



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (03757) 420599 - 3370, PUERTO IGUAZU, MISIONES, ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 12/99. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de marzo de 1999

ORDENANZA N° 12/99

VISTO

La Ordenanza N° 03/99. Ordenanza General Impositiva y su Anexo; y

CONSIDERANDO:

QUE debido a la gran crisis por la que atraviesa nuestra ciudad, provocada como consecuencia de la máxidevaluación del real que genera una baja en la actividad económica que ronda el 50 % hasta el momento; y

QUE tal situación económica no solamente genera despidos de personal y cierre de negocios, sino que también cesación de pagos en los impuestos y los servicios; y

QUE es absolutamente necesario para paliar la situación una rebaja en las tasas municipales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

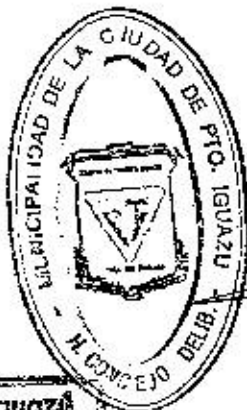
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: REDUCENSE en un 50 % por un plazo de seis (6) meses, a partir del 1° de marzo De 1999, las tasas contenidas en los ítems 03, 04, 05 y 06 del art. 3°, Capítulo 1°, Anexo I de la Ordenanza N° 03/99.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipales a los fines Previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "g". Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pro. Iguazú



Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pro. IGUAZU

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Asesoría Jurídica y Solidaria	
Expte. 42/99/HCD	
EN	SALIO
Día 25	Día
Mar	Mar
Año 99	Año



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (4370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N°57/98, Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de diciembre de 1998.

ORDENANZA N° 03/99

524/98/HCD
28
12
98

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, a partir del 1° de Enero de 1999.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

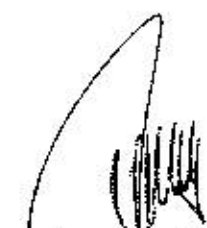
DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

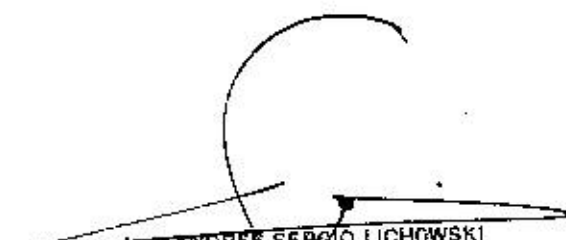
ARTICULO 1°: Téngase por Ordenanza General Impositiva para ejercicio 1999, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general, que forman parte de la Presente Ordenanza, como anexo I, artículos 1° al 28°.

ARTICULO 2°: Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM); la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales Fiscales.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88. Inc. "e". Dese a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ